



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION  
DE SERVICIOS DE DOÑA SUSANA  
SOTO LAZCANI**

**DECRETO N° 1610**  
**CHILLAN VIEJO, 08 MAY 2017**

**VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

**CONSIDERANDO**

El memorándum N° 241 de fecha 20/04/2017 de la Directora de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contratos, Providenciado por el Sr. Alcalde.

La necesidad de contar con personal a honorario

Contrato a honorario

**DECRETO**

**1.- APRUEBESE** El Contrato de Prestación de Servicios de Doña **SUSANA SOTO LAZCANI**, Rut:13.526.066-5, como se indica

En Chillán Viejo, a 24 de Abril de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Susana Jesús Soto Lazcani**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] de Nacionalidad chilena, domiciliado [REDACTED] Comuna de Chillan Viejo, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**Primero:** Los servicios que doña **Susana Jesús Soto Lazcani** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará DIDECO, ubicada en calle Serrano N° 300 de Chillán Viejo, D.A. N° 96 de fecha 10/01/2017 que aprueba Programa de Desarrollo Deportivo, siendo sus funciones las siguientes.

✓ Instructora de Aeróbica.

Doña **Susana Jesús soto Lazcani**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

**36 horas mensuales distribuidas de Lunes a Sábado en distintas sedes comunitarias.**

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Segundo:** La Municipalidad pagará a Doña **Susana Jesús Soto Lazcani** la suma de **\$ 7.000.-** Impuesto incluido, por hora, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por Directora de desarrollo Comunitario o quien subrogue, el cual deberá contener listado de horas junto al listado de asistencia y Boleta de Honorarios.



**Tercero:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Susana Jesús Soto Lazcani**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

**Cuarto:** El presente contrato se iniciará el 26 de Abril de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 25 de Julio de 2017.

**Quinto:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**Sexto: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica

Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**Séptimo: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**Octavo:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**Noveno:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



**Decimo:** La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío

**Undécimo:** El presente contrato se firmará en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

**2.- IMPUTESE** el gasto que corresponda a la cuenta N° **21.04.004** del presupuesto municipal vigente

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

FAL/UAV/HHH/OES/PMV/MVH/YGC

DISTRIBUCION

Contraloría Regional , Secretaría Municipal, carpeta de personal, Interesado.



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIO

En Chillán Viejo, a 24 de Abril de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Susana Jesús Soto Lazcani**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], de Nacionalidad chilena, domiciliado [REDACTED] Comuna de Chillán Viejo, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**Primero:** Los servicios que doña **Susana Jesús Soto Lazcani** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará DIDECO, ubicada en calle Serrano N° 300 de Chillán Viejo, D.A. N° 96 de fecha 10/01/2017 que aprueba Programa de Desarrollo Deportivo, siendo sus funciones las siguientes.

- ✓ Instructora de Aeróbica.

Doña **Susana Jesús soto Lazcani**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

**36 horas mensuales distribuidas de Lunes a Sábado en distintas sedes comunitarias.**

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Segundo:** La Municipalidad pagará a Doña **Susana Jesús Soto Lazcani** la suma de **\$ 7.000.-** Impuesto incluido, por hora, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por Directora de desarrollo Comunitario o quien subrogue, el cual deberá contener listado de horas junto al listado de asistencia y Boleta de Honorarios.

**Tercero:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Susana Jesús Soto Lazcani**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

**Cuarto:** El presente contrato se iniciará el 26 de Abril de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 25 de Julio de 2017.

**Quinto:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**Sexto: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica

Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.



Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**Séptimo: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.


**Octavo:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**Noveno:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Decimo:** La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío

**Undécimo:** El presente contrato se firmará en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

  
**SUSANA SOTO LAZCANI**  
C.I.N° [REDACTED]


**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/OES/PMV/MVHYGC  
**DISTRIBUCION:**

Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado